



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 103/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio número **CJE/SGC/SAA/0493/2018**, de fecha 22 de marzo de 2018, signado por el Licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, el cual es del tenor siguiente: -----

"...Comunico a usted que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracciones VI y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **ha dispuesto como días inhábiles el 26 y 27 de marzo del año actual**; por lo que no correrán términos en las materias civil y familiar, a excepción de los juzgados en materia penal, tanto del sistema penal tradicional como del sistema penal acusatorio, de adolescentes y mixtos, de primera instancia, y de paz, en esa materia, en los que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos de la entidad, se deberán realizar guardias, ya que las actuaciones del ramo penal pueden practicarse a toda hora, aún en los días feriados, de modo que los plazos son improrrogables..."

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de mayo de 2018.
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS